



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número: RESO-2022-1110-GDEBA-IOMA

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 15 de Mayo de 2022

Referencia: EX-2022-9400856-GDEBA-DGIIOMA - Incremento FECLIBA-ACLIBA I, II, III, IV

VISTO el expediente **EX-2022-9400856-GDEBA-DGIIOMA**, por el cual se propicia la recomposición de valores de las prácticas correspondientes a establecimientos asistenciales del 2do nivel de atención médico sanatorial, conforme convenios FECLIBA-ACLIBA I, II, III, IV, RESO-2022-57-GDEBA-IOMA, la Ley de IOMA 6982 (T.O Decreto N° 179/87), y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se propicia la recomposición de valores de las prácticas correspondientes a establecimientos asistenciales del 2do nivel de atención médico sanatorial, conforme convenios FECLIBA-ACLIBA I, II, III, IV;

Que en el orden 3, luce Anexo Único con los valores propuestos (IF-2022-09634094-GDEBA-DAYFMEA-IOMA)

Que en el orden 4, la Dirección de Auditoría y Fiscalización Médica de Establecimientos Asistenciales formaliza la propuesta y sugiere un incremento del trece por ciento (13%) lineal a partir del 1° de marzo 2022, un incremento del trece por ciento (13%) a partir del 1° de julio 2022 y un incremento del doce por ciento (12%) para alcanzar un treinta y ocho por ciento (38%) anual a partir del 1° de octubre 2022;

Que en el orden 7, obra RESO-2022-57-GDEBA-IOMA con los valores vigentes;

Que en el orden 8, la Dirección General de Prestaciones presta conformidad a los incrementos propuestos;

Que en el orden 14, la Dirección General de Administración no tiene objeción alguna que formular e insta a la

realización de la correspondiente imputación del gasto;

Que en el orden 16, obra la imputación presupuestaria pertinente;

Que en el orden 25, dictamina la Asesoría General de Gobierno quien no tiene, desde el punto de vista de su competencia, observaciones que formular, razón por la cual es de opinión que corresponde al Directorio de este Instituto de Obra Médico Asistencial de la Provincia de Buenos Aires (I.O.M.A.) –de considerarlo oportuno y conveniente-, aprobar el incremento de valores que se gestiona;

Que en el orden 27, luce informe de la Contaduría General de la Provincia. Sobre el particular, ese Organismo -desde el ámbito de su competencia- no encuentra observaciones que formular, razón por la cual entiende que puede continuarse con el trámite pertinente;

Que en el orden 28, obra vista de la Fiscalía de Estado quien determina que, de estimarse oportuno y conveniente, podrá dictarse el acto administrativo, previa aprobación del Directorio de este Instituto;

Que en el orden 31, la Dirección de Relaciones Jurídicas no posee desde el punto de vista jurídico, objeciones que formular pudiendo el Directorio, de así considerarlo, dictar el acto administrativo que apruebe el incremento de valores propiciado;

Que el Departamento Coordinación del Directorio deja constancia que, el Directorio, en su reunión de fecha 13 de mayo de 2022, según consta en ACTA 19, **RESOLVIO**: aprobar el incremento de valores de las prácticas contempladas en los convenios del segundo nivel de atención médico sanatorial entre el IOMA y FECLIBA-ACLIBA I, II, III, IV, del trece por ciento (13%) lineal a partir del 1° de marzo 2022, del trece por ciento (13%) a partir del 1° de julio 2022 y del doce por ciento (12%) para alcanzar un treinta y ocho por ciento (38 %) anual, a partir del 1° de octubre 2022, todo ello conforme se detalla en el IF-2022-9634094-GDEBA-DAYFMEAIOMA, que como anexo formará parte del acto administrativo a dictarse;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 6982 (T.O. Dec. 179/87).

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE OBRA MEDICO ASISTENCIAL

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTICULO 1º. Aprobar el incremento de valores de las prácticas contempladas en los convenios del segundo nivel de atención médico sanatorial entre el IOMA y FECLIBA-ACLIBA I, II, III, IV, del trece por ciento (13%) lineal a partir del 1° de marzo 2022, del trece por ciento (13%) a partir del 1° de julio 2022 y del doce por ciento (12%) para alcanzar un treinta y ocho por ciento (38 %) anual, a partir del 1° de octubre 2022, todo ello conforme se detalla en el IF-2022-9634094-GDEBA-DAYFMEAIOMA, que como anexo forma parte del presente acto administrativo.

ARTICULO 2º. El gasto demandado será atendido con la siguiente imputación presupuestaria: Ju 12, Ja 0, Ent 200, Pr 1, Sp 1, Py 0, Ac 2, Ob 0, In 3, Ppr 4, Ppa 8, Spa 0, Fuente de Financiamiento 12, Presupuesto

General Ejercicio 2022, la Ley N° 15.310 en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 3°. Registrar. Notificar a Fiscalía de Estado, a FECLIBA y a ACLIBA I, II, III, IV. Comunicar a la Asesoría General de Gobierno, a la Contaduría General de la Provincia y a las dependencias del Instituto. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.

Digitally signed by GILES Homero Federico
Date: 2022.05.15 21:00:28 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Homero Federico Giles
Presidente
Instituto de Obra Médico Asistencial

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.05.15 21:00:47 -03'00'